BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VI LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

11 de junio de 1997

Núm. 26 (c)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 59
Núm. exp. 121/000056)

PROYECTO DE LEY

621/000026 Por el que se aprueban y declaran de interés general determinadas obras hidráulicas.

ENMIENDAS

621/000026

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al Proyecto de Ley por el que se aprueban y declaran de interés general determinadas obras hidráulicas.

Palacio del Senado, 9 de junio de 1997.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña.**

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan 3 enmiendas al Proyecto de Ley por el que se aprueban y declaran de interés general determinadas obras hidráulicas.

Palacio del Senado, 5 de junio de 1997.—**José Luis Nieto Cicuéndez** y **José Fermín Román Clemente.**

ENMIENDA NÚM. 1
De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la sustitución de la totalidad del texto contenido en la Exposición de Motivos, por el siguiente:

«Esta Ley contempla la declaración de interés general de cuatro tipos de actuaciones hidráulicas.

I. La construcción del embalse de Itoiz ha provocado una agria polémica en la sociedad navarra. La elección de un proyecto faraónico con un volumen embalsado que supera con creces las necesidades razonables de agua ha sido el origen de todos los problemas. Las organizaciones ecologistas han lanzado la voz de alerta sobre el riesgo

de desaparición de zonas de gran valor natural y han conseguido movilizar contra el embalse a amplios sectores de la sociedad navarra. Por otro lado los agricultores que deben beneficiarse de los regadíos contemplados en el proyecto han apoyado la ejecución del mismo con la expectativa de ver mejorada su situación y también han movilizado a un número importante de personas.

A ello hay que añadir el escaso respeto mostrado por la legalidad vigente que ha traído como consecuencia que el problema se traslade también a la vía judicial. La Audiencia Nacional ha declarado ilegal el proyecto y al día de hoy, el embalse, que se encuentra en fase avanzada de construcción, está pendiente del fallo del Tribunal Supremo sin que puedan descartarse nuevas dificultades derivadas de los procesos judiciales pendientes o que pudieran plantearse en el futuro.

La declaración de interés general que ahora se pretende hacer es un reconocimiento a posteriori de la ilegalidad del proyecto. Invocar para dicha declaración la obligación que establece el artículo 44 de la vigente Ley de aguas, al tiempo que se tiene recurrida la necesidad de dicho artículo es una muestra de inconsecuencia de difícil parangón. No cabe interpretar sino que con esta arriesgada actuación el Gobierno pretende influir sobre el tribunal dando un paso más en el ya largo camino de errores e irregularidades. Por todo ello, a causa de un desafortunado proyecto, se han enfrentado intereses legítimos de diversos colectivos y se ha llevado a la sociedad navarra a una confrontación estéril. Acabar con esta situación, buscando encontrar propuestas que susciten el máximo acuerdo social posible y respeten escrupulosamente la legalidad es hoy un objetivo político de primer orden.

Por nuestra parte entendemos que sería perfectamente posible atender las necesidades de riego de unas 30.000 nuevas Has. Estos nuevos regadíos se darán en el marco de una ley de financiación de estructuras agrarias que tenga como prioridad la promoción de la explotación familiar que vendría delimitada por una superficie básica de explotación determinada por áreas y por cultivos. Dicha política deberá ser completada con la creación de un banco de tierras al servicio de los agricultores jóvenes.

Para atender las necesidades de agua de esas 30.000 hectáreas y siguiendo un enfoque de gestión de la demanda, se primarán las tecnologías eficientes que se beneficiarán de las ayudas públicas previstas en el artículo 102 de la vigente Ley de aguas. A dicho fin el estado destinará 15.000 millones de pesetas.

Se declara además de interés general la construcción del Canal de Navarra que aportará agua para la superficie anteriormente señalada. La dimensión exacta del proyecto no puede ser descrita en la actualidad porque sus aspectos técnicos deben condicionarse a la sentencia que en su día emita el Tribunal Supremo.

II. El segundo tipo de actuaciones lo constituyen las obras necesarias para atender las demandas de agua de los regadíos de la margen derecha del Ebro, por lo que también se declara de interés general la realización de obras de mejora en el canal de Lodosa con el fin de reducir las pérdidas y los costes de elevación. Para dicha actuación el Estado asignará 8.000 millones de pesetas.

Dicha actuación podría complementarse en el futuro con las dotaciones provenientes del embalse del Val en la cuenca del Quieles y del pequeño embalse Cigudosa-Valdeprado en la cuenca del Alhama.

A pesar de su escaso caudal, la regulación de estos ríos puede posibilitar el incremento de la superficie de regadío intensivo y aumentar la cuota y la frecuencia de riego, denominación de origen e industria de transformación. Estas actuaciones deberán completarse con mejoras en la parcelación y en las redes de riego. Estas actuaciones, que en lo que sigue se denominarán actividades conexas al canal de Lodosa, también serán declaradas de interés general y se destinarán por parte del Estado 10.000 millones de pesetas.

III. El tercer tipo de actuaciones, lo constituyen un conjunto de obras de saneamiento y depuración.

En este sentido, es necesario tener presente que el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, dispone que aquellas aglomeraciones que cuenten con más de 15.000 habitantes-equivalentes deberán contar con los correspondientes sistemas de tratamiento antes del 1 de enero del año 2001, el cumplimiento de esta obligación exige la realización, previa declaración de interés general, de las infraestructuras de saneamiento que se indican en el artículo único punto 3 de esta Ley, y que afectan a núcleos de población que superen los límites indicados.

Todas las actuaciones de saneamiento previstas se realizarán en desarrollo y ejecución del Plan Nacional de Depuración de Aguas Residuales, aprobado por el Consejo de Ministros del día 17 de febrero de 1995.

IV. Por último, se prevé igualmente la declaración de interés general del embalse de la Loteta y de la conducción hasta el Canal Imperial de Aragón. Incluido también en la propuesta del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, la obra tiene como objetivo almacenar recursos hidráulicos excedentes en la temporada de invierno en la cuenca del Ebro.

Estos recursos serán conducidos hasta las proximidades del embalse utilizando el exceso de capacidad de transporte del Canal Imperial de Aragón en la temporada de invierno y bombeados desde allí hasta el embalse utilizando, en lo posible, energía de horas valle. Los excedentes anuales son superiores a la capacidad del embalse proyectado y, por tanto, el volumen adicional regulable con la construcción de la presa de la Loteta será igual a su capacidad útil de embalse siempre que el Canal Imperial disponga de capacidad también suficiente para poder transportar, además de su propia demanda, dichos excedentes. Igualmente, se declaran de interés general las obras de abastecimiento a las poblaciones de Alcañiz, Calanda, Torrecilla, Valdealgorfa y Castelserás (Teruel) desde el embalse de Calanda, que, incluidas también en el citado plan hidrológico, tienen por objeto abastecer dichos centros urbanos, suponen un depósito de regulación en Alcañiz de 2.000 metros cúbicos y un caudal de conducción de 100 litros por segundo. La longitud de la conducción se estima en 20 kilómetros.

Por otra parte, la ausencia de Plan Hidrológico Nacional no debe impedir la puesta en marcha de las cita-

das actuaciones, demandadas por amplios sectores de la población.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con enmiendas posteriores.

ENMIENDA NÚM. 2
De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente, enmienda al **artículo único.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la sustitución de la totalidad del texto contenido en este artículo, por otra del siguiente tenor literal:

«A efectos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, se aprueban y declaran como obras hidráulicas de interés general:

1. El canal de Navarra.
2. El canal de Lodosa y actividades conexas.
3. Las siguientes obras de saneamiento y depuración:

3.01. Mejora del saneamiento de Lugo.
3.02. Mejora del saneamiento de Ourense.
3.03. Mejora de la depuración y vertido de A Coruña.
3.04. Depuración y vertido de Ferrol.
3.05. Saneamiento de los grandes núcleos de Bierzo y Laciana (León).
3.06. Estación depuradora de aguas residuales de Medina del Campo (Valladolid).
3.07. Estación depuradora de aguas residuales de Aranda de Duero (Burgos).
3.08. Estación depuradora de aguas residuales de Alto Órbigo (León).
3.09. Ampliación de la depuración de aguas residuales de Madrid: saneamiento y EDAR La Gavia.
3.10. Depuración de la cuenca del Alberche.
3.11. Estación depuradora de aguas residuales de Béjar (Salamanca).
3.12. Estación depuradora de aguas residuales de Miranda de Ebro (Burgos).
3.13. Depuradoras del arco oeste de la Bahía de Santander y ampliación de la depuradora de San Román de la Llanila (Santander).
3.14. Depuradoras de Castro Urdiales (C. A. de Cantabria).
3.15. Depuradoras de la Ría del Asón y las marismas de Santoña (C. A. de Cantabria).
3.16. Depuradoras de Torrelavega y el Bajo Saja-Besaya (C. A. de Cantabria).
3.17. Depuradoras de los Corrales y San Felices de Buelna (C. A. de Cantabria).
3.18. Depuradora de Cabezón de la Sal (C. A. de Cantabria).
3.19. Depuradoras de Reinosa y el Pantano del Ebro (C. A. de Cantabria).
3.20. Depuradora de Laredo (C. A. de Cantabria).
3.21. Depuradoras del río Pas (C. A. de Cantabria).
3.22. Depuradoras del Alto Deva y Liébana (C. A. de Cantabria).
3.23. Depuradoras Alto Oja-Tirón (C. A. de La Rioja).
3.24. Depuradoras Bajo Oja-Tirón (C. A. de La Rioja).
3.25. Depuradoras Rincón del Soto (C. A. de La Rioja).
3.26. Depuradoras Aldeanueva del Ebro (C. A. de La Rioja).
3.27. Depuradoras Agondillo-Arrolbal (polígono Industrial Seguero) (C. A. de La Rioja).
3.28. Depuradoras Entrena-Navarrete-Fuenmayor (C. A. de La Rioja).
3.29. Depuradoras Asenjo-Valle de Ocón (C. A. de La Rioja).
3.30. Depuradoras Alhama-Linares (C. A. de La Rioja).
3.31. Depuradoras Comarca de Albarracín (C. A. de Aragón).
3.32. Depuradoras Maestrazgo (C. A. de Aragón).
3.33. Depuradoras cuenca minera Central de Teruel (C. A. de Aragón).
3.34. Depuradoras cuenca minera de Andorra (C. A. de Aragón).
3.35. Depuradoras cuenca minera de Mequinenza (C. A. de Aragón).
3.36. Depuradoras de Monzón (C. A. de Aragón).

4. Embalse de la Loteta y la conducción desde la Loteta hasta el Canal Imperial de Aragón y obras de abastecimiento a Alcañiz, Calanda, Torrecilla, Aldealgorfa y Castelserás (Teruel).
5. Las obras públicas de carácter hidráulico enumeradas en los apartados anteriores serán incorporadas a los respectivos Planes Hidrológicos de Cuenca y al Plan Hidrológico Nacional.

Asimismo, las obras declaradas de interés general por esta Ley, estarán sometidas a la legislación de impacto ambiental.»

MOTIVACIÓN

En primer lugar, por la necesidad de incluir nuevos elementos que sirvan para mejorar el aprovechamiento de un recurso escaso como es el agua, y en segundo lugar, porque deseamos que se declaren de interés general más obras de saneamiento y depuración que las que inicialmente contempla el Gobierno en este Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 3
De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

De supresión.

Se suprimen los **anexos** contenidos en este Proyecto de Ley.

MOTIVACIÓN

El contenido y el efecto de las obras a realizar debería estar contenida en sus respectivos proyectos técnicos y no en un texto legal. De lo contrario el texto legal ceñiría a un marco demasiado extricto la referida obra.

ENMIENDA NÚM. 4
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo Único, puntos 5 y 6**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de dos nuevos puntos del siguiente tenor:

«5. Defensa contra avenidas del río Zadorra: Mejora de las compuertas de los embalses del Zadorra y ampliación de la capacidad del río Zadorra.
6. Encauzamiento del río Nervión-Ibaizabal: Tramo Bandas-Urdi-Plazakoetxe (Etxebarri Basauri-Galdakao).»

JUSTIFICACIÓN

Al punto 5:

Las inundaciones del río Zadorra, suponen un daño importante a la población de Vitoria. Las medidas de prevención que se plantean afectan a dos cuencas, Norte y Ebro, a dos núcleos de población, Vitoria y Bilbao, cuya garantía de suministro, queda en precario. Las obras permiten garantizar el suministro, mejorar los sistemas de gestión de los embalses (compuertas) y disminuir los riesgos de avenidas del río Zadorra.

Al punto 6:

Es un nudo fuertemente industrializado, importante cauce de carreteras y punto negro frente a desbordamiento de los ríos Nervión e Ibaizabal. La obra, por su envergadura, situación estratégica, afección a la industria, etcétera, debe ser declarada de interés general.

Palacio del Senado, 5 de junio de 1997.—El Portavoz, **Joseba Zubia Atxaerandio.**

ENMIENDA NÚM. 5
De don Manuel Caballero Muñoz (GPS).

El Senador Manuel Caballero Muñoz, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo Único, punto 2.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo número 13, al punto 2 del artículo Único, con el texto siguiente:

«2.13. Obras de saneamiento y depuración en la Cuenca del Guadiana a su paso por Extremadura.»

JUSTIFICACIÓN

Son necesarias para desarrollar el Plan Nacional de Depuración en Extremadura.

Palacio del Senado, 6 de junio de 1997.—**Manuel Caballero Muñoz.**

ENMIENDA NÚM. 6
De don Manuel Caballero Muñoz (GPS).

El Senador Manuel Caballero Muñoz, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo Único, punto 2.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo número 14, al punto 2 del artículo Único, con el texto siguiente:

«2.14. Obras de saneamiento y depuración en la Cuenca del Tajo a su paso por Extremadura.»

JUSTIFICACIÓN

Son necesarias para desarrollar el Plan Nacional de Depuración en Extremadura.

Palacio del Senado, 6 de junio de 1997.—**Manuel Caballero Muñoz.**

ENMIENDA NÚM. 7
De don Fernando Novo Muñoz (GPS).

El Senador Fernando Novo Muñoz, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo Único, punto 3.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo párrafo al punto 3, del artículo Único, con el texto siguiente:

«Abastecimiento de Albacete y su zona desde el Embalse de Picazo.»

JUSTIFICACIÓN

Carácter prioritario de la actuación en Castilla-La Mancha, para atender necesidades de abastecimiento urbano.

Palacio del Senado, 6 de junio de 1997.—**Fernando Novo Muñoz.**

ENMIENDA NÚM. 8
De doña Francisca Pleguezuelos Aguilar (GPS).

La Senadora Francisca Pleguezuelos Aguilar, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo Único, punto 3.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo párrafo al punto 3, del artículo Único, con el texto siguiente:

«Trasvase del embalse del Negratín al río Almanzora.»

JUSTIFICACIÓN

Actuación prioritaria para atender el déficit hídrico de Almería.

Palacio del Senado, 6 de junio de 1997.—**Francisca Pleguezuelos Aguilar.**

ENMIENDA NÚM. 9
De doña Francisca Pleguezuelos Aguilar (GPS).

La Senadora Francisca Pleguezuelos Aguilar, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo Único, punto 3.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo párrafo al punto 3, del artículo Único, con el texto siguiente:

«Conducción de agua desde Cuevas de Almanzora a Almería.»

JUSTIFICACIÓN

Actuación prioritaria para atender el déficit hídrico de Almería.

Palacio del Senado, 6 de junio de 1997.—**Francisca Pleguezuelos Aguilar.**

ENMIENDA NÚM. 10
De don Ignacio Díez González (GPS).

El Senador Ignacio Díez González, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo Único, punto 3.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo párrafo al punto 3, del artículo Único, con el texto siguiente:

«Regulación en la Cabecera del río Oja, en la Comunidad Autónoma de La Rioja.»

JUSTIFICACIÓN

Carácter prioritario por destinarse a consumo humano, y en coherencia con la decisión adoptada por la Co-

misión de Medio Ambiente del Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado, 6 de junio de 1997.—**Ignacio Díez González.**

ENMIENDA NÚM. 11
De don Ramón Aleu i Jornet (GPS).

El Senador Ramón Aleu i Jornet, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo Único, punto 3.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo párrafo al punto 3, del artículo Único, con el texto siguiente:

«Adecuación a riego de apoyo del Canal Xerta-Riu Sènia.»

JUSTIFICACIÓN

Carácter prioritario de las actuaciones destinadas a riego.

Palacio del Senado, 6 de junio de 1997.—**Ramón Aleu i Jornet.**

ENMIENDA NÚM. 12
De don Antonio García Miralles (GPS).

El Senador Antonio García Miralles, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo Único, punto 3.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo párrafo al punto 3, del artículo Único, con el texto siguiente:

«Modernización Acequia Real del Júcar.»

JUSTIFICACIÓN

Fomento del ahorro del agua.

Palacio del Senado, 6 de junio de 1997.—**Antonio García Miralles.**

ENMIENDA NÚM. 13
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo Único, nuevo punto cinco.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo punto cinco al artículo Único, con el texto siguiente:

«5. Todas las obras mencionadas en el presente artículo serán financiadas con cargo al Capítulo VI de los Presupuestos del Ministerio de Medio Ambiente, y ejecutadas por la Dirección General de Recursos Hídricos, en las condiciones que en cada caso se establezcan de acuerdo con la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se ubique la obra.»

JUSTIFICACIÓN

Garantizar explícitamente los mecanismos de financiación.

Palacio del Senado, 6 de junio de 1997.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NÚM. 14
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Nueva.**

ENMIENDA

De adición.

«Disposición Adicional (Nueva)

En el plazo de tres meses el Gobierno elaborará una relación de obras hidráulicas, agrupadas por cuencas hidrográficas, en la que se hará constar las que han sido declaradas de interés general, de acuerdo con la legislación aplicable, especificando su denominación, provincia o provincias afectadas, fecha de su declaración, situación en la que se encuentran y presupuesto de ejecución.»

JUSTIFICACIÓN

Con la finalidad de disipar cualquier duda que pueda plantearse sobre la situación jurídico-administrativa en

que se encuentran las obras hidráulicas programadas en las distintas cuencas hidrográficas, es necesario conocer de manera precisa cuáles son las que, de acuerdo con la Ley de Aguas y demás disposiciones aplicables, tienen la consideración de obras de interés general.

Palacio del Senado, 6 de junio de 1997.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NÚM. 15
De don Manuel Caballero Muñoz (GPS).

El Senador Manuel Caballero Muñoz, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo 2**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade el párrafo siguiente al Anexo 2, detrás del párrafo 2.12, con el siguiente texto:

«2.13. Obras de Saneamiento y depuración del cauce del Guadiana a su paso por Extremadura:

Extremadura es, actualmente, la única Comunidad Autónoma en la que no se ha declarado ninguna obra de depuración como de interés general del Estado. En el Plan Nacional de depuración 1995-2005, el convenio entre Extremadura y el Gobierno central preveía concretamente las obras que se proponen como obras de interés general, por un importe máximo de 12.500 millones de pesetas.»

JUSTIFICACIÓN

Exigencia del principio de legalidad formal y cumplimiento de la doctrina jurisprudencial en esta materia.

Palacio del Senado, 6 de junio de 1997.—**Manuel Caballero Muñoz.**

ENMIENDA NÚM. 16
De don Manuel Caballero Muñoz (GPS).

El Senador Manuel Caballero Muñoz, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo 2**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade el párrafo siguiente al Anexo 2, detrás del párrafo 2.13, con el siguiente texto:

«2.14. Obras de Saneamiento y depuración del cauce del Tajo a su paso por Extremadura.

Extremadura es, actualmente, la única Comunidad Autónoma en la que no se ha declarado ninguna obra de depuración como de interés general del Estado. En el Plan Nacional de depuración 1995-2005, el convenio entre Extremadura y el Gobierno central preveía concretamente las obras que se proponen como obras de interés general, por un importe máximo de 3.300 millones de pesetas.»

JUSTIFICACIÓN

Exigencia del principio de legalidad formal y cumplimiento de la doctrina jurisprudencial en esta materia.

Palacio del Senado, 6 de junio de 1997.—**Manuel Caballero Muñoz.**

ENMIENDA NÚM. 17
De don Fernando Novo Muñoz (GPS).

El Senador Fernando Novo Muñoz, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo 3**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade un párrafo nuevo al final del Anexo 3, con el texto siguiente:

«Abastecimiento de agua a Albacete y su zona desde el Embalse del Picazo.

Se trata de actuaciones de toma, derivación y conducciones principales, de estación de tratamiento de aguas y de conducciones secundarias de las que pueden beneficiarse 12 municipios en los que residen 160.000 habitantes. El importe aproximado de las obras es de 6.800 millones de pesetas.»

JUSTIFICACIÓN

Exigencia del principio de legalidad formal y cumplimiento de la doctrina jurisprudencial en esta materia.

Palacio del Senado, 6 de junio de 1997.—**Fernando Novo Muñoz.**

ENMIENDA NÚM. 18
De doña Francisca Pleguezuelos Aguilar (GPS).

La Senadora Francisca Pleguezuelos Aguilar, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo 3**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo párrafo al final del Anexo 3, con el texto siguiente:

«Trasvase del Embalse del Negratín al río Almanzora.

Se trata de autorizar este trasvase que posibilitará la aportación de 50 Hm^3, como máximo, al río Almanzora para poder atender las necesidades de la ciudad de Almería, con las limitaciones que se establezcan en el correspondiente estudio de impacto ambiental para salvaguardar el caudal ecológico y los usos actuales de la cuenca cedente. El importe aproximado de la inversión, cuyo proyecto está en fase de elaboración por la Confederación Hidrográfica del Sur es de 9.000 millones de pesetas.»

JUSTIFICACIÓN

Exigencia del principio de legalidad formal y cumplimiento de la doctrina jurisprudencial en esta materia.

Palacio del Senado, 6 de junio de 1997.—**Francisca Pleguezuelos Aguilar.**

ENMIENDA NÚM. 19
De doña Francisca Pleguezuelos Aguilar (GPS).

La Senadora Francisca Pleguezuelos Aguilar, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo 3**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo párrafo al final del Anexo 3, con el texto siguiente:

«Conducción de agua desde Cuevas de Almanzora a Almería.

Se trata de construir una conducción que permita la aportación de un volumen máximo de 50 Hm^3, desde Cuevas de Almanzora a Almería, con la finalidad de garantizar el abastecimiento de agua a la ciudad de Almería, con las limitaciones que se establezcan en el correspondiente estudio de impacto ambiental para salvaguardar el caudal ecológico y los usos actuales de la cuenca cedente. El importe aproximado de la inversión, cuyo proyecto está en fase de elaboración por la Confederación Hidrográfica del Sur es de 21.000 millones de pesetas.»

JUSTIFICACIÓN

Exigencia del principio de legalidad formal y cumplimiento de la doctrina jurisprudencial en esta materia.

Palacio del Senado, 6 de junio de 1997.—**Francisca Pleguezuelos Aguilar.**

ENMIENDA NÚM. 20
De don Ignacio Díez González (GPS).

El Senador Ignacio Díez González, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo 3**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo párrafo al final del Anexo, con el texto siguiente:

«Regulación en Cabecera del río Oja, en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se regulará en cabecera la Cuenca del río Oja, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, afluente del río Ebro con el fin de asegurar el caudal suficiente para suministrar agua de boca a la comarca de La Rioja Alta, con unos 50.000 habitantes; asegurar el desarrollo económico de la misma y garantizar el caudal ecológico necesario así como regenerar el acuífero de Santo Domingo de la Calzada.»

JUSTIFICACIÓN

Exigencia del principio de legalidad formal y cumplimiento de la doctrina jurisprudencial en esta materia.

Palacio del Senado, 6 de junio de 1997.—**Ignacio Díez González.**

ENMIENDA NÚM. 21
De don Ramón Aleu i Jornet (GPS).

El Senador Ramón Aleu i Jornet, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo 3**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo párrafo al final del Anexo 3, con el texto siguiente:

«Adecuación a riego de apoyo del canal Xerta-Riu Sènia.

El canal Xerta-Riu Sènia, con una longitud de 34 kilómetros, está construido para la conducción de agua y no para riego, atravesando una zona de secano en las comarcas del Baix Ebre y del Montsià. Falta la instalación de la elevación desde el río Ebro hasta el inicio del canal, y, sin cambiar la estructura de la conducción actual, construir balsas al lado del canal para utilizar el agua como riego de apoyo a los cultivos de la zona, principalmente olivos, que con frecuencia pierden la cosecha por falta de riego. El estudio de viabilidad fue realizado por la Generalitat de Catalunya e informado favorablemente. La superficie que se puede beneficiar de esta obra es de más de 29.000 hectáreas y el presupuesto aproximado de 4.500 millones de pesetas.»

JUSTIFICACIÓN

Exigencia del principio de legalidad formal y cumplimiento de la doctrina jurisprudencial en esta materia.

Palacio del Senado, 6 de junio de 1997.—**Ramón Aleu i Jornet.**

ENMIENDA NÚM. 22
De don Antonio García Miralles (GPS).

El Senador Antonio García Miralles, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo 3**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo párrafo al final del Anexo 3, con el texto siguiente:

«Modernización Acequia Real del Júcar.

Las obras de modernización de la Acequia Real del río Júcar, han sido objeto de un Convenio recientemente suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Valenciana por su necesidad y urgencia. La cuantía del gasto previsto, se especifica en dicho Convenio.»

JUSTIFICACIÓN

Exigencia del principio de legalidad formal y cumplimiento de la doctrina jurisprudencial en esta materia.

Palacio del Senado, 6 de junio de 1997.—**Antonio García Miralles.**

ÍNDICE

Artículo	Enmendante	Número de Enmienda
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	Sres. Nieto Cicuéndez y Román Clemente (GMX)	1
ARTÍCULO ÚNICO	Sres. Nieto Cicuéndez y Román Clemente (GMX)	2
	GP Senadores N. Vascos	4
	Sr. Caballero Muñoz (GS)	5
	Sr. Caballero Muñoz (GS)	6
	Sr. Novo Muñoz (GS)	7
	Sra. Pleguezuelos Aguilar (GS)	8
	Sra. Pleguezuelos Aguilar (GS)	9
	Sr. Díez González (GS)	10
	Sr. Aleu i Jornet (GS)	11
	Sr. García Miralles (GS)	12
	GP Socialista	13
D. ADICIONAL (NUEVA)	GP Socialista	14
ANEXOS	Sres. Nieto Cicuéndez y Román Clemente (GMX)	3
	Sr. Caballero Muñoz (GS)	15
	Sr. Caballero Muñoz (GS)	16
	Sr. Novo Muñoz (GS)	17
	Sra. Pleguezuelos Aguilar (GS)	18
	Sra. Pleguezuelos Aguilar (GS)	19
	Sr. Díez González (GS)	20
	Sr. Aleu i Jornet (GS)	21
	Sr. García Miralles (GS)	22